

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señor juez, le informo que, en la fecha, se recibió memorial contentivo de la renuncia de la apoderada judicial de la parte al poder a ella conferido; Asimismo, escrito de nuevo poder conferido al doctor Diego Zapata García; finalmente, quien pretende ser reconocido como apoderado judicial de la parte demandante solicitó acceso al expediente digital. A despacho para que provea. Medellín, veintiséis (26) de marzo de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Demandante</b>	Carlos Cuervo Trujillo
<b>Demandada</b>	Constructora Basilica S.A.S.
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2019 00630</b> 00
<b>Interlocutorio 336</b>	Accede a solicitud- Acepta renuncia del poder- Reconoce personería- Accede a solicitud.

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho presenta las siguientes:

1. Incorporar el memorial arrimado por quien, representa los intereses de la parte demandante dentro del presente trámite verbal de responsabilidad civil contractual, a saber: María Cristina Cuervo Trujillo.
2. En vista de que la solicitud presentada se acoge a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia que del poder hace la María Cristina Cuervo Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 43.626.656 y Tarjeta Profesional No. 105.920 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante.
3. En la medida que con el escrito de renuncia presentado por la doctora María Cristina Cuervo Trujillo fue presentado junto con el poder conferido al doctor Diego Zapata García, se tendrá por terminado el poder conferido a la primera con la notificación por estados de esta providencia. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 76 del Código General del Proceso.

4. Se reconoce personería al doctor Diego Zapata García, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.116.246.917 y Tarjeta Profesional No. 321.517 del C.S.J. para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos indicados en el poder conferido por esta última.
5. Se accede a la solicitud de compartir acceso al expediente digital al doctor Diego Zapata García, para los fines que estime pertinentes.
6. Se reitera el requerimiento realizado en auto anterior, en relación con la notificación de las personas vinculadas al presente trámite verbal, esto es: las señoras Beatriz Elena García Ángel, Ana Patricia García Ángel, Luz María García Ángel y Silvia María García Ángel, en su calidad de llamadas ex officio, para que se proceda con dicha carga procesal, teniendo en cuenta los parámetros insertos en el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso, en armonía con los postulados del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Para dicho propósito se otorga un término máximo de hasta treinta (30) días hábiles, los cuales comenzaran a contar una vez ejecutoriada la presente providencia.

7. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 05/04/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 049 .



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**